

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

La Federación del Deporte de Orientación de la Comunidad Valenciana (en adelante FEDOCV), está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el número 59 de la sección 2ª. Su domicilio social está situado en San Vicente del Raspeig, Alicante, calle Denia, número 6, con C.I.F.: G97242796.

La actividad principal consiste en la promoción y práctica del deporte de Orientación y organización de eventos. En su desarrollo la FEDOCV tiene competencia sobre la modalidad deportiva del Deporte de Orientación, con las siguientes especialidades deportivas:

- Orientación a pie (incluye Rogaine y Maratón)
- Orientación en bicicleta.
- Orientación en esquíes.
- Orientación precisa.
- Raids de aventura
- Y cualesquiera otra amparadas por la International Orienteering Federation (I.O.F.) y la Federación Española del Deporte de Orientación (F.E.D.O.) y aprobadas por la Dirección General del Deporte de la Comunitat Valenciana.

## **NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **1. Imagen fiel.**

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad según el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos cuya primera aplicación es para las cuentas de 2012 y representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados. La entidad ha aplicado la totalidad de los ingresos en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

### **2. Principios contables aplicados**

1. Entidad en funcionamiento. Se ha considerado que la actividad de la entidad destinada a la consecución de sus fines continuará en un futuro previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

2. Devengo. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registran cuando ocurren, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

## Memoria FEDOCV 2020

---

3. Uniformidad. Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

4. Prudencia. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

Sin perjuicio de la aplicación del criterio del valor razonable, únicamente se contabilizarán los ingresos obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales.

5. No compensación. Salvo que una norma disponga de forma expresa lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.

6. Importancia relativa. Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos por las actividades desarrolladas.

# Memoria FEDOCV 2020

---

### 3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

Se estima que no existen riesgos significativos importantes que puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

### 4. Comparación de la información.

En consonancia con la normativa internacional, se señala como objetivo de los estados financieros el que sean de utilidad a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas, estableciendo como una de las cualidades de la información contenida en los mismos la comparabilidad, extendida a las cuentas anuales de una empresa en el tiempo.

El 2012 fue el primer ejercicio de aplicación de las normas de adaptación del PGC, por lo que se ha producido cambios en la estructura del balance y de la cuenta de resultados respecto del ejercicio anterior. Estos cambios fueron explicados en la nota 24 de la memoria de 2012. En 2014 se realizaron unos últimos ajustes derivados de los cambios en la estructura y de la consideración de partidas, no obstante fueron pocos significativos y explicados en su memoria. En consecuencia las cuentas del ejercicio 2020 son plenamente comparables con las del ejercicio 2019.

### 5. Elementos recogidos en varias partidas.

No hay elementos patrimoniales significativos que estén registrados en dos o más partidas del balance.

### 6. Cambios en criterios contables.

En este ejercicio no se han efectuado ajustes por cambios en criterios contables.

### 7. Corrección de errores.

En este ejercicio no se han efectuado ajustes por errores detectados. La variación en el patrimonio neto recogida como ingreso en la memoria, corresponde al ajuste contable de la imputación de las subvenciones recibidas para elementos del inmovilizado al resultado del ejercicio.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **NOTA 3. APLICACIÓN DE RESULTADOS**

**1. Se propone la siguiente aplicación** del excedente del ejercicio y distribución de resultados:

<b>BASE DE REPARTO</b>	<b>Importe</b>
Excedente del ejercicio	28.818.34
Remanente	
Reservas voluntarias	
Otras reservas de libre disposición	
<b>TOTAL</b>	<b>28.818.34</b>

<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
A fondo social	28.818.34
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A compensación de excedentes negativos ejr ant.	
A gastos de ejercicios anteriores.	
A ajustes pro adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos	
<b>TOTAL</b>	<b>28.818.34</b>

## **2. Limitaciones a la aplicación de los excedentes según las disposiciones legales:**

En la aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establecen las limitaciones siguientes:

*"4. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los ingresos netos y resultados ordinarios y extraordinarios que se obtengan por cualquier concepto, debiendo ser aplicados en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio."*

La distribución de resultados cumple los requisitos y limitaciones establecidos en los estatutos de la entidad y en la normativa vigente.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.**

El B.O.E. del 24 de octubre de 2011, aprobó el Real Decreto 1491/2011, sobre normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Este Real Decreto entra en vigor para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Así pues, las notas de esta memoria van referidas a la citada adaptación.

1. Las normas de registro y valoración para pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de este texto, relativa al Marco Conceptual de la Contabilidad. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como también a diversos elementos patrimoniales.

Si una entidad que aplica este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos realizase una operación cuyo tratamiento contable no está contemplado en este texto, habrá de remitirse a las correspondientes normas de registro y valoración contenidas en el Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos. No obstante no se aplicará la norma de registro y valoración prevista en el Plan General de Contabilidad para activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta.

2. Las normas de registro y valoración de las entidades sin fines lucrativos que se formulan a continuación se fundamentan en la especial naturaleza de sus activos no generadores de flujos de efectivo, o en la necesidad de desarrollar determinadas operaciones que surgen de manera más frecuente en estas entidades.

### **1. Inmovilizado material.**

Bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

#### Valoración inicial.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los

## Memoria FEDOCV 2020

---

gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

Permutas. No han existido permutas de inmovilizado en 2020.

Aportaciones de inmovilizado a la dotación fundacional o fondo social.

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación. No obstante, no se han dado este tipo de aportaciones durante el ejercicio.

Valoración posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas. 3.1 Amortización.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

Deterioro del valor.

Al cierre del ejercicio, la entidad evalúa si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

No se han producido correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, ni su reversión.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## Baja.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce.

Los únicos elementos del inmovilizado que se han dado de baja, son unas pinzas no devueltas, contabilizadas al coste y totalmente amortizadas, cuya baja se ha registrado por el valor de la fianza entregada, que ha generado un beneficio de valor equivalente a la misma.

## Inmovilizado cedido por la entidad sin contraprestación.

Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados por el valor en libros del activo cedido.

Si la cesión fuese por un período inferior a la vida útil del inmovilizado el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasificará al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

Este ejercicio no se han registrado este tipo de operaciones. Las cesiones de inmovilizado se registran contra una fianza, que se devuelve una vez los equipos son reintegrados a la entidad en el estado en que se cedieron.

## **2. Inmovilizado intangible.**

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

Los elementos que se reconocen como tales son concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias. Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

## **3. Bienes del Patrimonio Histórico.**

La expresión «bienes del Patrimonio Histórico» se aplica a aquellos elementos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Son bienes que la comunidad considera oportuno preservar por razones de índole artística o cultural, siendo uno de sus rasgos característicos el hecho de que no se pueden reemplazar. La entidad no cuenta con este tipo de bienes entre sus activos.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **4. Activos financieros.**

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los activos financieros que sean convertibles en efectivo y que en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras entidades adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras entidades adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar.

Asimismo, esta norma es aplicable en el tratamiento de las transferencias de activos financieros, como los descuentos comerciales y las operaciones de «factoring».

### Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

### Valoración.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Activos financieros a coste amortizado.
2. Activos financieros mantenidos para negociar.
3. Activos financieros a coste.

### Activos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

- a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros (clientes y deudores varios) que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y
- b) Otros activos financieros a coste amortizado: son aquellos activos financieros que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable. Es decir, comprende a los créditos

## Memoria FEDOCV 2020

---

distintos del tráfico comercial, los valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

### Valoración inicial.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

### Valoración posterior.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la entidad como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

### Deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de

## Memoria FEDOCV 2020

---

un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

### Activos financieros mantenidos para negociar.

Se considera que un activo financiero (préstamo o crédito comercial o no, valor representativo de deuda, instrumento de patrimonio o derivado) se posee para negociar cuando:

a) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo: valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo), o

b) Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura. A estos efectos:

– Un contrato de garantía financiera es aquel que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

– Un derivado es designado como instrumento de cobertura para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de resultados, como puede ser la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de tipo de interés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo Nacional del Mercado de Valores, las inversiones efectuadas por la Entidad se realizarán atendiendo a los principios del Código de Conducta para Entidades sin Ánimo de Lucro. La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

La entidad no ha realizado ninguna inversión en este tipo de activos.

La Entidad no realiza operaciones financieras que requieran gestión de cartera.

### Activos financieros a coste.

En esta categoría se clasificarán las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas se definen en la norma 10.<sup>a</sup> de elaboración de las cuentas anuales, y los demás instrumentos de patrimonio salvo que a estos últimos les

## Memoria FEDOCV 2020

---

sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 anterior. No existe ninguna inversión en este tipo de activos.

### Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

### Baja de activos financieros.

La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo (tal como las ventas en firme de activos o las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable).

## **5. Pasivos financieros.**

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la entidad: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones. Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

## Valoración.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Pasivos financieros a coste amortizado.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.

### 2.1 Pasivos financieros a coste amortizado.

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.2 siguiente, los:

a) Débitos por operaciones comerciales (proveedores y acreedores varios): son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

## Valoración inicial.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la entidad cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

## Valoración posterior.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando sea un instrumento financiero derivado según se define en la norma sobre activos financieros, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura, según se definen en el apartado 2.2.b) de la norma relativa a activos financieros.

En ningún caso la entidad podrá reclasificar un pasivo financiero incluido inicialmente en esta categoría a la de pasivos financieros a coste amortizado, ni viceversa. La entidad no ha realizado ninguna operación con pasivos financieros de esta naturaleza en el ejercicio.

## Baja de pasivos financieros.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de resultados del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

## **6. Contratos financieros particulares.**

La entidad no ha realizado contratos financieros particulares durante el ejercicio.

## **7. Créditos y débitos por la actividad propia.**

### 1. Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a los siguientes activos y pasivos:

# Memoria FEDOCV 2020

---

a) Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

b) Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

## 2. Valoración inicial y posterior de los créditos.

Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originarán un derecho de cobro que se contabilizará por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal de crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. A tal efecto serán de aplicación los criterios recogidos en este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos, para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

## 3. Valoración inicial y posterior de los débitos.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurianual, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

## **8. Existencias.**

La entidad no ha realizado compraventa de mercaderías durante este ejercicio.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **9. Moneda extranjera.**

Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta del euro. La entidad no ha realizado operaciones en moneda extranjera durante el ejercicio.

## **10. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros Impuestos indirectos.**

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones grabadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno, esto es, producción propia con destino al inmovilizado de la entidad, el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos activos no corrientes.

No alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones grabadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes.

Las reglas sobre el IVA soportado no deducible serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios, que no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas por la entidad y que sea recibido por cuenta de la Hacienda Pública. Sin embargo, se contabilizarán como gastos y por tanto no reducirán la cifra de negocios, aquellos tributos que para determinar la cuota a ingresar tomen como referencia la cifra de negocios u otra magnitud relacionada, pero cuyo hecho imponible no sea la operación por la que se transmiten los activos o se prestan los servicios.

En aplicación del artículo 20 de la Ley del IVA las operaciones que ha realizado la entidad durante el ejercicio se consideran exentas de IVA, por lo que no se han repercutido cantidades por este concepto. En consecuencia el IVA soportado no ha sido deducible, incorporándose al valor de adquisición de los bienes y servicios, como mayor coste o como gasto del ejercicio.

Por la parte de la actividad realizada no exenta, en este caso, alquiler de material, se ha repercutido en ingresado el IVA en la Agencia Tributaria, en régimen de prorata especial.

## **11. Impuestos sobre beneficios.**

El tratamiento contable consiste en el cálculo en función del resultado del ejercicio considerándose las diferencias existentes entre el resultado contable y el resultado fiscal, y distinguiendo en estas diferencias temporarias, a efectos de determinar el Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio. Las diferencias entre el Impuesto sobre

# Memoria FEDOCV 2020

---

Sociedades a pagar y el gasto devengado por dicho impuesto se registran como pasivos y/o activos sobre impuesto diferido, según corresponda.

No obstante, por aplicación del artículo 7 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos procedentes de subvenciones, donaciones legadas y cuotas de usuarios, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, y por tanto, no existe efecto impositivo por impuesto sobre beneficios en 2020.

## **12. Gastos e ingresos propios de las entidades no lucrativas.**

### **1. Gastos.**

#### 1.1 Criterio general de reconocimiento.

Los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

#### 1.2 Reglas de imputación temporal.

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.

b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

#### 1.3 Gastos de carácter plurianual.

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

1.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos,

# Memoria FEDOCV 2020

---

conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

## **2. Ingresos.**

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

## **Ingresos por ventas y prestación de servicios.**

Se han producido ingresos por ventas y alquiler de material específico para la actividad deportiva. Se han valorado por el importe de la operación, sin los impuestos que la gravan y en el momento del devengo, considerando éste el de la emisión de la correspondiente factura.

## **13. Provisiones y contingencias.**

No se han reconocido provisiones ni contingencias.

## **14. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.**

### **1. Reconocimiento.**

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

## Memoria FEDOCV 2020

---

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

En particular, para entender cumplidas las citadas condiciones se aplicarán los siguientes criterios:

a) Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo.

Si las condiciones del otorgamiento exigen mantener la inversión durante un determinado número de años, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas razonables de que se mantendrá en el período fijado en los términos de la concesión.

En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero, y a destinar el rendimiento de esa inversión exclusivamente al cumplimiento de los fines o actividad propia. El rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para los activos financieros.

b) Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.

c) Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las correspondientes actividades, por ejemplo, la realización de cursos de formación, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

Si la entidad invierte los fondos recibidos en un activo financiero de forma transitoria a la espera de aplicarlos a su finalidad, el rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para el citado elemento patrimonial, sin perjuicio de que el rendimiento de la inversión también deba aplicarse a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como un mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido no tendrá influencia en su

# Memoria FEDOCV 2020

---

cuenta de resultados, debiéndose registrar únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que si pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida, ésta debería contabilizar la correspondiente provisión.

## 2. Valoración.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

## 3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

b.1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

b.2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance o, en su caso, en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos.

b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

# Memoria FEDOCV 2020

---

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

## 4. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta norma, en las cesiones de bienes y servicios a título gratuito que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes criterios.

### 4.1 Cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado.

La entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado 3 de esta norma.

El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

Estas inversiones se amortizarán en función de su vida útil, que será el plazo de la cesión – incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir–, cuando ésta sea inferior a su vida económica. En particular, resultará aplicable este tratamiento contable a las construcciones que la entidad edifique sobre el terreno, independientemente de que la propiedad recaiga en el cedente o en la entidad.

### 4.2 Cesión de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado.

Si junto al terreno se cede una construcción el tratamiento contable será el descrito en el apartado 4.1 de la presente norma. No obstante, si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento resultará aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido. No existen este tipo de operaciones.

### 4.3 Cesión del inmueble de forma gratuita por un período de un año prorrogable por períodos iguales, o por tiempo indefinido.

Si la cesión se pacta por un período de un año, renovable por períodos iguales, o por un período indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años

## Memoria FEDOCV 2020

---

un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórrogas se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades, el tratamiento contable de la operación deberá asimilarse al supuesto descrito en el apartado 4.2.

En el supuesto de cesiones por un período indefinido se aplicará un tratamiento similar. La entidad tiene cedida por la Dirección General del Deporte de la Comunitat Valenciana el local donde realiza sus labores de administración y gobierno, no habiendo registrado ni ingresos ni gastos por dicha cesión, en consonancia con el criterio seguido durante ejercicios anteriores. Esta omisión no incide sobre el resultado del ejercicio y se ha considerado así por la poca importancia relativa de los importes que se podrían considerar unido a la dificultad de su valoración.

#### 4.4 Servicios recibidos sin contraprestación.

La entidad reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

### **15. Negocios conjuntos.**

Un negocio conjunto es una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas. A estos efectos, control conjunto es un acuerdo estatutario o contractual en virtud del cual dos o más personas, que serán denominadas en la presente norma «partícipes», convienen compartir el poder de dirigir las políticas financiera y de explotación sobre una actividad económica con el fin de obtener beneficios económicos, de tal manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes. No existen negocios conjuntos.

### **16. Operaciones entre entidades del grupo.**

La presente norma será de aplicación a las operaciones realizadas entre entidades del mismo grupo, tal y como éstas quedan definidas en la norma 10.<sup>a</sup> de elaboración de las cuentas anuales contenida en la tercera parte de este Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin fines lucrativos.

Las operaciones entre entidades del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las entidades del grupo participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas generales.

En consecuencia, con carácter general, los elementos objeto de la transacción afectos a la actividad mercantil, se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

# Memoria FEDOCV 2020

---

Las operaciones afectas a la actividad propia se contabilizarán en el momento inicial por el precio acordado.

## **17. Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.**

Cuando se produzca un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la entidad podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de resultados del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio actual, o que vayan a producirlos en ejercicios posteriores.

## **18. Hechos posteriores al cierre del ejercicio.**

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante,

## Memoria FEDOCV 2020

---

cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso, en la formulación de las cuentas anuales deberá tenerse en cuenta toda información que pueda afectar a la aplicación del principio de entidad en funcionamiento. En consecuencia, las cuentas anuales no se formularán sobre la base de dicho principio si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la entidad o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo.

No existe ninguna partida por este concepto a fecha de cierre del ejercicio en la Entidad

## Memoria FEDOCV 2020

---

### **NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.**

<b>PARTIDAS</b>	<b>Saldo inicial</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Saldo Final</b>
Inmovilizado intangible	8.607,50			8.607,50
Amortizaciones	(8.607,50)			(8.607,50)
<b>TOTAL INTANGIBLE</b>				
Equipos electrónicos, informáticos y mobiliario	32.197,02	1.421,97		33.618,99
Amortizaciones y Provisiones	<b>(24.084,70)</b>	2042,42		<b>(26.127,12)</b>
<b>TOTAL INMOV. MATERIAL</b>	8.112,32			7.491,87

Las amortizaciones se han efectuado de forma sistemática en función de la vida útil del inmovilizado. El mobiliario en 10 años y los equipos electrónicos e informáticos en 5 y 4 años.

#### **Inversiones Inmobiliarias**

La entidad no tiene inversiones inmobiliarias.

#### **Inmovilizado en Curso y Anticipos**

La entidad no tiene inmovilizado material en curso.

#### **Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes.**

La entidad no tiene arrendamientos financieros en curso.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **NOTA 6. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

La entidad no es propietaria de bienes de patrimonio histórico.

## **NOTA 7. ACTIVOS FINANCIEROS**

<b>Créditos, derivados y otros cp</b>	<b>Importe 2020</b>	<b>Importe 2019</b>
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	195,50	479,29
Otros deudores	0,00	0,00
Usuarios y deudores por la actividad propia	87.085,67	126.662,47
<b>TOTAL</b>	<b>87.281,17</b>	<b>127.141,76</b>

El saldo de Usuarios y otros deudores se corresponde con derechos derivados de las subvenciones concedidas, pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020.

## **NOTA 8. PASIVOS FINANCIEROS.**

### **1. Valor en libros y desglose**

Valor en libros de cada una de las categorías de pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena PGC:

<b>Instrumentos Financieros a corto plazo</b>		<b>Total</b>	
<b>Débitos y cuentas a pagar:</b>		<b>Importe 2020</b>	<b>Importe 2019</b>
a)	Deudas con entidades y otras cuentas a pagar.	0,00	6.500,00
b)	Acreedores	48.151,16	87.737,40
c)	H.P por retenciones e IVA	6.525,87	334,71
d)	INSS por pagos sociales	1.101,75	1.131,47
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS A COSTE</b>		<b>55.778,78</b>	<b>95.703,58</b>

# Memoria FEDOCV 2020

---

## 2. Información general

- Corresponde deudas con presidente federación por préstamo.
- Constituido por partidas pendientes de pago.
- Importes retenidos por la entidad al pago a profesionales y empleados que ingresó en la cuenta de la agencia tributaria en el plazo legal establecido. Importe de IVA devengado a pagar, ingresado en tiempo y forma en enero.
- Importe pendiente de ingresar por las cuotas a la seguridad social pagaderas en el mes de enero.

Durante el ejercicio 2020 no se ha contratado póliza de crédito.

El 27/01/2020 realizan un ingreso por error de 217€ en la cuenta de FEDOCV, este saldo queda contabilizado en la cuenta partidas pendientes de aplicación, devolviéndose el mismo en el año 2021.

### **NOTA 9. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA**

En cuentas del subgrupo 44 se han realizado los siguientes movimientos:

<b>Usuarios y otros deudores de la actividad propia</b>	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo final
Entidades Publicas	126.662,47	87.085,67	126.662,47	87.085,67
<b>TOTAL</b>	126.662,47	87.085,67	126.662,47	87.085,67

Las deudas de Entidades Públicas con la FEDOCV responden a partidas presupuestarias adjudicadas a la federación en 2020, totalmente justificadas y pendientes de cobro.

Saldo inicial.- Montante de las subvenciones pendientes de cobro al inicio del ejercicio 2020.

Aumentos.- Montante de las subvenciones pendientes de cobro al final del ejercicio 2020.

Disminuciones.- Montante de las subvenciones que estando pendientes al inicio del ejercicio se cobran en el mismo.

Saldo Final.- Montante de las subvenciones pendientes de cobro al final del ejercicio.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **NOTA 10. INGRESOS Y GASTOS**

### **1. IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
LICENCIAS TEMPORADA	17.545,00€
CUOTA CLUB	4.990,00€
CUOTA CURSOS	0,00€
INGRESOS VARIOS	0,00€
<b>TOTAL</b>	<b>22.535,00€</b>

### **2. Aprovisionamientos.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Compras de material	16.300,35
<b>Total</b>	<b>16.300,35</b>

### **3. Gastos de personal y cargas sociales.**

	<b>IMPORTE</b>
Sueldos y salarios	29.662,11
Indemnizaciones	0,00
Seguridad Social cgo. Entidad	12.773,28
Otros gastos sociales (Formación del personal bonificada)	
<b>TOTAL</b>	<b>42.435,39</b>

## Memoria FEDOCV 2020

---

### 4. Otros gastos de actividad.

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
SERVICIOS PROFESIONALES (asesoría y protección datos)	2.365,55€
OTROS GASTOS ACTIVIDAD (cursos)	42.698,27€
PRIMAS DE SEGUROS	901,73€
TRANSPORTE	4.116,16€
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	508,38€
SEGUROS	901,73€
OTROS SUMINISTROS ( material oficina, fotocopias y varios)	8.379,95 €
CORREOS Y MENSAJERIA	52,69€
OTROS SERVICIOS (Teléfono, internet, fax....)	1046,90€
OTROS GASTOS (gastos colaboración)	29.918,19€
IMPUESTOS	12.150,36 €
LICENCIAS	15.569,50€
DESPLAZAMIENTOS Y MANUTENCION	4.030,22€
DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION JUNTA Y ASAMBLEA	3.391,95€
<b>OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>125.129,85€</b>

### 4. Otros Ingresos de explotación.

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS	168.740,59 €
VENTAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD	23.450,76€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>192.191,35€</b>

## **NOTA 11. FONDOS PROPIOS.**

<b>MOVIMIENTOS DE LAS PARTIDAS DEL BALANCE</b>				
FONDOS PROPIOS	Saldo inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo final
<b>Fondo social.</b>	<b>25.549,41</b>	14.243,36		<b>39.792,77</b>
<b>Reservas</b>	<b>-2.992,67</b>			<b>-2.992,67</b>
<b>Excedente del ejercicio.</b>	<b>14.243,36</b>	28.818,34	14243,36	<b>28.818,34</b>
<b>Regularización subvención capital(Inmovilizado)</b>	<b>4.603,02</b>		842,42	<b>3.760,60</b>
<b>TOTALES</b>	<b>41.403,12</b>			<b>69.379,04</b>

Tal como se acuerda en la reunión de cierre de cuentas del año 2019 se llevan los beneficios del ejercicio que ascienden a 14.243,36 a fondo social, quedado el mismo al final del ejercicio 2020 en 39.792,77€.

En el ejercicio 2020 el excedente a ascendido a 28.818,34€.

Se realiza la regulación de subvenciones de capital del inmovilizado por 842,42€.

## **NOTA 12. SITUACIÓN FISCAL**

### **1. Impuestos sobre beneficios**

La Entidad ha ejercitado la opción por el Régimen Fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En la base imponible del Impuesto sobre Sociedades solo se incluyen las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas. Por tanto no tienen la consideración de gastos deducibles, además de los establecidos por la normativa general del Impuesto sobre Sociedades, los siguientes:

- Los gastos imputables exclusivamente a las rentas exentas. Los gastos parcialmente imputables a las rentas no exentas serán deducibles en el porcentaje que representen los ingresos obtenidos en el ejercicio de explotaciones económicas no exentas respecto de los ingresos totales de la entidad.
- Las cantidades destinadas a la amortización de elementos patrimoniales no afectos a las explotaciones económicas sometidas a gravamen.
- Las cantidades que constituyan aplicación de resultados y, en particular, de los excedentes de explotaciones económicas no exentas.

## 2. Otros tributos

Sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 4.º uno, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), dispone que: «estarán sujetas al Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del Impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen. La sujeción al Impuesto se produce con independencia de los fines o resultados perseguidos en la actividad empresarial o profesional o en cada operación en particular.»

Por su parte, el artículo 5.º de la misma Ley establece, en cuanto al concepto de empresario o profesional que "...se reputarán empresarios o profesionales: a) Las personas o entidades que realicen las actividades empresariales o profesionales definidas en el apartado siguiente de este artículo. No obstante, no tendrán la consideración de empresarios o profesionales quienes realicen exclusivamente entregas de bienes o prestaciones de servicios a título gratuito, sin perjuicio de lo establecido en la letra siguiente. (...) Dos. Son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas (...)"

En la medida en que la Entidad, que no tiene naturaleza mercantil, no recibe contraprestación por los servicios que presta respecto a su actividad de formación, transferencia de conocimientos o investigación y desarrollo, la misma no tiene la condición de empresario o profesional a los efectos de dicho tributo, y por tanto no puede deducir cuota alguna soportada por dicho impuesto sino que actúa como un consumidor final respecto del mismo.

# Memoria FEDOCV 2020

---

## **NOTA 13. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo final</b>
Actividades deportivas	6.000,00
Esport a la Escola	26.400,00
Esport a la Escola +1H-EF	21.680,00
Juegos deportivos escolares	14.000,00
Inmovilizado	1.200,00
PED	31.940,00
Gestión y funcionamiento	16.879,00
Organización eventos pinoso	20.000,00
Selecciones	3.000,00
Tecnificación	13.000,00
Ayuda extraordinaria covid	7.550,67
Activate clubes	2.450,00
Ayuda LEO pinoso	3.298,50
Ayuda Trail-O pinoso	500,00

1.Las subvenciones han sido concedidas y justificadas ante la Generalitat Valenciana, a través del anteriormente denominado Consell Valencià de l'Esport, actualmente Dirección General de Deportes y la Conselleria de Cultura. Y por la fundación trinidad Alfonso.

2.La Subvención de inmovilizado, tal como indica la norma de valoración de PGC, se imputara al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dicha subvención.

3. De las subvenciones anteriores se encuentran pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 la cantidad de 87.085,67€. Se espera con razonable seguridad su cobro en 2021.

## Memoria FEDOCV 2020

---

### **NOTA 14. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS.**

#### **I. Actividades realizadas:**

Las actividades realizadas se detallan en la memoria de la actividad.

#### **II. Aplicación de Elementos Patrimoniales a Fines Propios**

La totalidad de los recursos obtenidos se han aplicado en la consecución de los fines propios de la entidad : Promoción y práctica del deporte de Orientación y organización de eventos.

#### **2. Recursos aplicados en el ejercicio.**

<b>Gastos en cumplimiento de fines</b>	<b>185.908,01</b>		
<b>Inversión en cumplimiento de fines</b>	<b>Fondos propios</b>	<b>Ingresos por la actividad propia</b>	<b>TOTAL</b>
Realizadas en el ejercicio		214.726,35	214.726,35
Procedente de ejercicio anteriores			
<b>TOTAL</b>		<b>214.726,35</b>	<b>214.726,35</b>

## **NOTA 15. OTRA INFORMACION**

**1. Sueldos, dietas y remuneraciones de los miembros del órgano de gobierno .** Los gastos de desplazamiento, manutención y estancia de los miembros del órgano de gobierno se reembolsan contra la presentación de justificantes y hojas de dietas.

### **2. Cambios en el órgano de gobierno.**

Los miembros de la Junta Directiva a fecha de formulación de las cuentas son:

Presidente: Santiago del Moral Durá

Vicepresidente: Ricardo Iñiguez Crespo

Secretaria General: Verónica Zevallos Calizaya

Director Técnico: Hector Esteve Ibañez

Vocal: Rosa M<sup>a</sup> Casado Tarínme

Vocal: Antonio Gil Poveda

Vocal: Claude Fosse

Vocal: Ana Camarasa Perez.

Vocal: Olga Martínez González.

### **3. Información sobre las autorizaciones, otorgadas por la Generalidad Valenciana o autoridad**

**administrativa correspondiente, que sean necesarias para realizar determinadas actuaciones.**

No se han solicitado ni otorgado autorizaciones para ninguna actuación, por no haberse dado la necesidad.

Las autorizaciones necesarias para la organización de competiciones se obtienen por los clubes implicados en ellas.

### **4. Importes percibidos por los equipos técnicos y deportistas de cualquier importe remunerativo.**

La Federación ha abonado y reembolsado gastos a los equipos técnicos en el desarrollo de las actividades de tecnificación y cursos.

No se han abonado remuneraciones a deportistas. Se han reembolsado gastos a deportistas, contra justificación, por dietas y desplazamientos.

## Memoria FEDOCV 2020

---

### **5. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías y sexo.**

DESCRIPCION	FIJOS	EVENTUALES	TOTAL
Trabajadores en Alta al inicio	1	2	3
Altas durante el período	2	0	2
Bajas durante el período	0	2	2
Trabajadores en Alta al Final	3	0	3
Plantilla media discapacitados	0	0	0
Plantilla media Total	1,165	0,345	1,511

### **6. Porcentaje de participación en entidades mercantiles.**

La entidad no tiene participaciones en entidades mercantiles.

### **7. La naturaleza y el propósito de negocio de los acuerdos de la entidad que no figuren en balance y sobre los que no se haya incorporado información en otra nota de la memoria, así como su posible impacto financiero, siempre que esta información sea significativa y de ayuda para la determinación de la posición financiera de la entidad.**

No existe información significativa fuera de balance.

### **8. Cumplimiento Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.**

El Artículo 39 de la ley 10/2010 determina la obligación de conservar la documentación en caso de aportaciones a título gratuito. La entidad no ha recibido donaciones ni aportaciones anónimas y guarda la debida identificación de las personas físicas y jurídicas que han realizado aportaciones gratuitas.

### **9. Derechos sobre organización de acontecimientos deportivos:**

La entidad no ha percibido ni registrado este tipo de derechos.

## Memoria FEDOCV 2020

---

### **NOTA 16. BASES DE PRESENTACIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN.**

La liquidación del presupuesto y la liquidación del presupuesto por programas se recogen al final de esta memoria.

### **NOTA 17. INFORMACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO 1270/2003.**

La Entidad ha obtenido las rentas del ejercicio de las líneas presupuestarias de la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Deportes y de las cuotas de Usuarios y Afiliados. Identificación de rentas exentas y no exentas del impuesto de sociedades:

En este epígrafe se consideran las rentas recibidas o imputadas pendientes de recibir, independientemente del tratamiento contable recibido por cada una de ellas.

<b>RENTAS EXENTAS (ARTÍCULO 6, Ley 49/2002) (identificación de cada una de ellos)</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>Exención</b>
Subvenciones oficiales de la Comunidad Aut.	168.740,59	Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos
Cuotas de usuarios y afiliados y donaciones privadas	22.535,00	
Ventas material y prestaciones servicios	23.450,76	

Dado que la totalidad de las rentas obtenidas están exentas, la totalidad de los gastos incurridos en la actividad son no deducibles.

La totalidad de las rentas e ingresos se han aplicado en el cumplimiento del fin social o finalidad específica de la Federación.

## Memoria FEDOCV 2020

---

### **NOTA 18. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL SUSCRITOS POR LA ENTIDAD Y ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO:**

Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en la Ley 49/2002, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

La entidad no ha realizado este tipo de acuerdos durante el ejercicio 2020. Tampoco ha participado en Actividades prioritarias de Mecenazgo.

### **NOTA 19. DESTINO Y SUPUESTOS EN CASO DE EXTINCIÓN, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY VIGENTE.**

Según los estatutos actuales, la Entidad se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

En caso de disolución, el patrimonio neto resultante se destinará a alguna federación deportiva o cualquiera otra entidad deportiva de la Comunidad Valenciana declarada de Utilidad Pública.

### **NOTA 20. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL E INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, GEI.**

La Entidad no ha realizado durante el ejercicio terminado a fecha 31-12-2020 inversiones en equipos e instalaciones con el fin de minimizar el impacto medioambiental, la protección y mejora del medio ambiente, ni ha soportado gastos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente.

La entidad no tiene actividades relacionadas derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La entidad no interviene en ningún contrato de futuro relativo a derechos de emisión de gases efecto invernadero en los mercados del carbono.

La dirección de la entidad no prevé ningún tipo de sanción, o contingencia derivada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1/2005 y su posterior regulación.

La entidad no forma parte de ninguna agrupación de instalaciones.

## Memoria FEDOCV 2020

---

### **NOTA 21. INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISP ADICIONAL 3ª "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.**

En cumplimiento de la Norma 3ª de la ley 15/2010 de "información sobre aplazamientos de pago efectuados a proveedores" y de conformidad con la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales se informa que, al tratarse de cuentas abreviadas no se requiere el cálculo del plazo medio ponderado excedido a proveedores.

### **NOTA 25. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.**

No han existido acontecimientos posteriores al cierre de los que deba informarse en esta memoria.